

**Dirección de  
Biblioteca  
de la  
Corte de Justicia  
de San Juan**



## **Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS**



**CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN**

La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

## **BOLETÍN SEMANAL N° 39 – BIBLIOTECA CJSJ**

Viernes 20 de junio 2025

### **JURISPRUDENCIA NACIONAL**

#### **La Justicia del Trabajo suspendió el DNU que limita el derecho de huelga**

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo nro 3  
02/06/2025

Hizo lugar a la medida cautelar solicitada por la CGT y, en consecuencia, suspendió provisoriamente los efectos de los artículos 2 y 3 del DNU 340/25, en cuanto impone restricciones al derecho de huelga en numerosas actividades a las que considera como servicios esenciales. Aseveró que la verosimilitud del derecho está acreditada porque el Congreso Nacional tiene abiertas las sesiones ordinarias, extremo que impone al Estado Nacional una sólida y consistente argumentación en relación con la situación de emergencia que habilitaría la vía excepcional, previo al tratamiento de la norma ante el Poder Legislativo. Asimismo consideró que se encuentra configurado el peligro en la demora, puesto que la norma cuestionada podría conculcar el ejercicio de los derechos derivados de la libertad sindical que gozan de la más amplia garantía legal y suprallegal (CN. art. 14 bis, Ley 23.551, Convenio 87 OIT y demás pactos internacionales).-

"Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ Acción de Amparo."

#### **Si la sentencia laboral no se encuentra firme puede homologarse el acuerdo conciliatorio**

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 05  
23/05/2025

Homologaron el acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes luego de la sentencia, que no se encontraba firme por estar dentro del plazo para interponer recursos. Manifestaron que no existe impedimento procesal para prestar homologación al acuerdo, considerando que la causa no salió de la jurisdicción de la cámara, dado que no se había agotado el plazo para interponer el recurso extraordinario federal. Agregaron que el acuerdo presentado por las partes no excede el marco de lo dispuesto por el art. 166 del C.P.C.C.N., porque estando vigente el plazo establecido en el art. 257 del C.P.C.C.N. no puede considerarse que la sentencia se encuentre firme para importar la pérdida de jurisdicción que inhabilite el análisis de la justa composición de los derechos e intereses de las partes (art. 15 L.C.T.).-

"Benítez, Milagros c/ JSJ S.R.L. y otros s/ Despido."

#### **Las aseguradoras deben responder si cabe cubrir al asegurado dentro de los 30 días de tomar conocimiento del accidente**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala J  
19/05/2025

La Cámara Civil declaró que las compañías aseguradoras tienen la obligación de pronunciarse acerca del derecho del asegurado, dentro del plazo de 30 días a partir de que toman conocimiento del siniestro. Refirieron que el cumplimiento de dicha carga no puede dejarse librado a la voluntad del asegurador, bajo pretexto de que se trata de una causal de no seguro, que lo eximiría del deber de pronunciarse, máxime si se tiene en cuenta que la propia aseguradora redacta esas cláusulas en forma unilateral. Señalaron que el pronunciamiento del asegurador en los términos del art. 56 de la Ley 17.418 constituye un requisito de admisibilidad de la defensa que intente oponer contra el asegurado y la víctima en el juicio, ya que su omisión constituye un reconocimiento implícito de la garantía y, correlativamente, un impedimento para alegar defensas tendientes a obtener la liberación de la obligación de indemnizar, aun cuando las mismas permitan exonerar al asegurador.-

“Arévalo, Patricio c/ Barboza Lemos, Enrique s/ Daños y perjuicios.”

### **Un juez civil declaró de oficio la inconstitucionalidad de la ley de honorarios profesionales**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nro 45

16/05/2025

Declaró la inconstitucionalidad de la Ley 27.423, de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal. Refirió que la ley arancelaria establece que la base del cálculo para los honorarios de los letrados debe convertirse en una Unidad de Medida Arancelaria que es fijada por la Corte Suprema sobre el sueldo básico de los jueces federales de primera instancia, pero que para los auxiliares de justicia (peritos), en la misma ley, la fórmula regulatoria es distinta, puesto que si bien rige la Unidad de Medida Arancelaria, no hay escala para ellos y sus honorarios se regulan entre el 5 y 10 por ciento de la base de cálculo. En tal sentido, argumentó que dentro de una misma norma coexisten, al momento de regular honorarios, dos formas o parámetros diferentes para la cuantificación, lo que demuestra una desproporcionada desigualdad que atenta el derecho de propiedad y de justa retribución por la labor cumplida a los distintos profesionales intervinientes en un proceso judicial.-

“González, Hernando Ariel c/ Riva, Ricardo Hernán s/ Cumplimiento de contrato.”

### **Confirmaron la decisión que ordenó la extracción de datos genéticos de un imputado por robo**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 04

15/05/2025

Ratificaron la resolución que determinó extraer material genético del imputado en una causa por robo, para su incorporación al Registro Nacional de Datos Genéticos. Refirieron que no existe lesión al principio de proporcionalidad, en cuanto a la razonabilidad de la medida como recurso útil y necesario para esclarecer delitos, si el medio utilizado no afecta la integridad física del imputado. Aclararon que la normativa prevé que la información contenida en el registro tendrá carácter de dato sensible, reservado, y solo será suministrada a las autoridades judiciales o del Ministerio Público, en el marco de una causa judicial determinada. En tal sen-

tido, destacaron que tales extremos descartan la posibilidad que la incorporación de un determinado perfil genético tenga un efecto incriminatorio, ya que se contemplan suficientes resguardos para impedir su compulsión, a no ser que se cuente con material cotejable y se detecte una coincidencia con los registros allí obrantes.-

“Moya Milán, E. s/ Obtención de material genético. Robo agravado.”

### **La demanda contra una persona fallecida antes del inicio es de nulidad absoluta**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial - Sala B

14/05/2025

Confirmaron la nulidad de todo lo actuado respecto de un coejecutado que había fallecido con anterioridad a la presentación de la acción. Manifestaron que el proceso iniciado contra un demandado fallecido antes de la promoción del litigio, trasciende el ámbito de la nulidad procesal y se inserta en la órbita de las nulidades absolutas de actos jurídicos, cuya convalidación no se encuentra legalmente prevista. En tal sentido, observaron que la demanda presentada implicó accionar contra un sujeto inexistente lo que impide considerar la validez del acto, con prescindencia de la fecha en que el actor haya tomado conocimiento del fallecimiento. Asimismo, consideraron que la integración de la litis con los herederos es improcedente, dado que no puede aplicarse el procedimiento previsto por el art. 34 punto 5 del CPCCN, en tanto resulta previsto para cuando una persona fallece durante el proceso.-

“Taboada, Horacio Lucio c/ Bruno, Oscar y otros s/ Ejecutivo.”

### **Condenaron por daños y perjuicios al abogado que inició una acción laboral que estaba prescripta**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala H

14/05/2025

La Cámara Civil condenó a un letrado por haber iniciado una demanda por despido que se encontraba prescripta. Refirieron que si bien el demandado afirmó que informó de la situación al cliente, en el expediente no hay ninguna prueba que justifique que el actor haya instado a su abogado a iniciar el proceso laboral, a pesar de la prescripción operada. Afirieron que el letrado, por su mayor preparación, debió aportar las pruebas que lo exculpen. Agregaron que el fundamento implícito del deber de información radica precisamente en que el abogado, así como todos aquellos profesionales que brindan un servicio, debe informar a su cliente para que éste pueda decidir entre las distintas opciones que tiene a su alcance y las probabilidades de cada una de ellas.-

“Maddaleno de Diego, Daniel Alberto c/ Zynger, Fernando s/ Daños y Perjuicios.”

### **El plazo de prescripción para la acción por daños y perjuicios derivada de una relación de consumo es de dos años**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala H

08/04/2025

Confirmaron la sentencia que admitió la excepción de prescripción articulada por la citada en garantía, considerando que el plazo de prescripción para la demanda de daños y perjuicios

derivada de un contrato de transporte de pasajeros, es de dos años. Observaron que, con fecha 12 de marzo de 2012, la Cámara Civil dictó el fallo plenario Sáez González, Julia del Carmen c/ Astrada, Armando Valentín y otros s/ daños y perjuicios, en el cual estableció que el plazo de prescripción aplicable a las acciones de daños y perjuicios era el establecido en el art. 50 de la Ley de Defensa del Consumidor, es decir, tres años. Sin embargo, la nueva redacción del artículo, sustituido por la ley 26.994, suprime la referencia a las acciones judiciales, por lo cual su nueva versión no contiene ningún plazo de prescripción específico para las acciones judiciales entabladas con fundamento en relaciones de consumo, las que pasan a regirse por las normas generales del Código Civil y Comercial de la Nación. Como corolario, declararon que la doctrina sentada en el mencionado plenario perdió toda vigencia.-

“Doval, Romina Gisela c/ La Nueva Metropól S.A.T.A.C.I. s/ daños y perjuicios (acc. tran. c/ les. o muerte).”

### **El pagaré librado en una fecha posterior a la de su vencimiento no es válido como título ejecutivo**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial - Sala A  
08/04/2025

Rechazaron una acción ejecutiva porque el pagaré que se pretendía ejecutar poseía una fecha de emisión posterior a la de su vencimiento. Afirmaron que, en materia de vencimiento del pagaré, la fecha consignada debe ser legal, única, precisa y posible, en tanto no es admisible la fijación de una fecha inexistente en el calendario u objetivamente imposible, no cumpliendo con el requisito esencial quien fija un vencimiento anterior a la fecha de libramiento. Observaron que el título no se basta a sí mismo ni existe deuda exigible cuando en el pagaré se consignó una fecha de libramiento posterior a la de vencimiento, porque al aparecer emitido después del vencimiento de la obligación, resulta de fecha imposible y, en consecuencia, debe ser considerado inexistente e inválido desde el punto de vista cambiario.-

“González Poljak, Maite Soledad c/ Moncy Del Rio, Ignacio s/ Ejecutivo.”

### **Confirmaron la reserva de identidad de testigo y de la declaración en Cámara Gesell en un caso de abuso sexual**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 07  
05/03/2025

Ratificaron la resolución que denegó el levantamiento de la reserva de identidad de un testigo, como así también de la filmación de una declaración en Cámara Gesell, en una causa donde se investiga un presunto abuso sexual. Si bien este tipo de delitos no está expresamente contemplado en el Programa Nacional de Protección de Testigos, el art. 2 de la Ley 25.764, establece que se podrán incluir casos de delitos vinculados con la delincuencia organizada o de violencia institucional y la trascendencia e interés político criminal de la investigación lo hagan aconsejable. Consideraron que develar los dichos y los datos personales de la testigo afectaría sensiblemente la protección expresada en la norma. En cuanto a la reserva de las filmaciones de la Cámara Gesell, en las cuales se mencionarían los datos de la testigo de identidad reservada, entendieron que cabe adoptar igual solución.-

“E., J. s/ Reserva de identidad de testigo - reserva de las filmaciones de la Cámara Gesell. Abuso sexual.”

## **JURISPRUDENCIA FEDERAL**

### **La Corte rechazó la recusación solicitada por Cristina Kirchner contra el juez Lorenzetti en la causa Vialidad**

Corte Suprema de Justicia de la Nación

04/06/2025

El máximo tribunal desestimó la recusación interpuesta por Cristina Fernández de Kirchner contra el ministro Ricardo Lorenzetti por la causal de prejuizgamiento, a raíz de declaraciones formuladas por el magistrado en notas periodísticas. Argumentaron que corresponde el rechazo in limite de un juez de la Corte, si se funda en circunstancias que no fueron denunciadas de manera oportuna y que carecen de la fundamentación mínima exigida por las normas legales aplicables y por la jurisprudencia constante del Tribunal. Destacaron que la recusación con causa es un mecanismo de excepción para casos extraordinarios, teniendo en cuenta que su aplicación provoca el desplazamiento de la competencia normal de los jueces y la alteración del principio constitucional del juez natural, y que resulta de interpretación restrictiva, más aun cuando está dirigida contra los jueces de la Corte, porque de lo contrario podrían ser fácilmente apartados del conocimiento de las causas que deben fallar por expreso mandato constitucional como última instancia judicial de la Nación.-

“Fernández de Kirchner, Cristina Elisabet y otros s/ Incidente de recurso extraordinario.”

### **La Cámara Federal de Casación admitió como querellante a la víctima del delito de trata de personas**

Cámara Federal de Casacion Penal - Sala 04

03/06/2025

Rechazaron los recursos de casación deducidos por las defensas de dos imputadas, acusadas de integrar una organización dedicada a la trata de personas en la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, contra la resolución que admitió como querellante a una de las víctimas, con la posibilidad de poder ofrecer prueba en la audiencia preliminar. Resaltaron que la damnificada se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad estructural que ha limitado su efectivo acceso a la justicia, y que corresponde considerar el componente de violencia presente en los hechos denunciados, y su situación como víctima en un contexto de trata de personas. Consideraron que la participación de la víctima como querellante no implica, una afectación del derecho de defensa de las acusadas ni genera un desequilibrio entre las partes, sino que, por el contrario, la resolución recurrida tiene como propósito garantizar una tutela integral y efectiva de la víctima, en consonancia con el pleno respeto de las garantías constitucionales que asisten a los imputados.-

“Aseff, Yanina Paola y otros s/ Recurso de casación.”

### **Las provincias no pueden aplicar el Impuesto a los Ingresos Brutos al Correo Oficial**

Corte Suprema de Justicia de la Nación

29/05/2025

Declararon inconstitucional la pretensión de la provincia de Córdoba de gravar con el impuesto sobre los ingresos brutos la actividad que despliega el Correo Oficial de la República Argentina dentro de su territorio. Señalaron que el gobierno provincial no puede aplicar el mencionado impuesto a la actividad de la empresa nacional, porque esta constituye un instrumento empleado por el Gobierno federal para garantizar de forma transitoria el servicio público de correo, cuyos ingresos son calificados por la Constitución Nacional como rentas de la Nación, careciendo de relevancia los nuevos servicios que, por el avance de la tecnología y la extensión de las comunicaciones, pueda incorporar el Estado Nacional por medio del Correo Oficial a su oferta, en tanto es la renta que todos ellos producen la que ha sido reservada a su financiamiento exclusivo y, por ende, se encuentra fuera de la potestad tributaria local.-

“Correo Oficial de la República Argentina S.A. c/ Córdoba, Provincia de s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad.”

### **Inscribieron como proceso colectivo una acción contra el DNU que modificó la Ley de Identidad de Género**

Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 12

27/05/2025

Dispusieron la inscripción provisoria en el Registro de Procesos Colectivos, de la demanda promovida por la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans contra el DNU N° 62/2025, que modificó la Ley de Identidad de Género prohibiendo los tratamientos hormonales y quirúrgicos a menores de 18 años. Enfatizaron que se identifica una causa fáctica homogénea, que tiene relevancia jurídica porque la demostración de los presupuestos de la pretensión es común a los intereses de la clase, que está compuesta por la totalidad de niños, niñas y adolescentes, particularmente de aquellos que integran el colectivo de la diversidad sexual y de las infancias y adolescencias trans, que estén realizando o pretendan realizar algún tratamiento o intervención quirúrgica previstos en el art. 11 de la Ley 26.473, de Identidad de Género, por lo cual parece razonable la realización de un solo juicio con efectos expansivos de la cosa juzgada.-

“Federación Argentina de Lesbianas Gays Bisexuales y Trans y Otro c/ PEN - DNU 62/25 s/ Proceso de conocimiento.”

## **JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS**

### **Por incumplir la Acordada 4/2007 de la Corte Suprema confirmaron el sobreseimiento del imputado por abuso sexual**

Superior Tribunal de Justicia de Viedma - Río Negro

02/06/2025

El Superior Tribunal rionegrino rechazó la apelación federal deducida contra el sobreseimiento de quien había sido imputado por el delito de abuso sexual en perjuicio de una menor aplicando la doctrina de la Corte Suprema en virtud de la cual es deber del tribunal examinar el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en su Acordada 4/2007, lo que consideró no fue sorteado con éxito declarando en consecuencia la inadmisibilidad de aquélla.-  
"P. F. L. s/ Abuso sexual."

### **Confirmaron la medida cautelar que condenó al Banco Galicia a pagar una suma varias veces millonaria por phishing**

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata – Buenos Aires

28/05/2025

Una sociedad anónima que demandó a la entidad bancaria por daños y perjuicios a raíz de haber sufrido el vaciamiento de su cuenta corriente y el rescate del fondo común de inversión de su propiedad mediante el delito cibernético conocido como phishing y había logrado interponiendo una medida cautelar innovativa una condena millonaria a su favor, obtuvo la ratificación de la Cámara marplatense que rechazó la apelación de la accionada.-

"Diagnóstico Veterinario ACLIVET SA c/ Banco de Galicia y Buenos Aires SAU s/ Medidas cautelares (Traba/levantamiento)."

### **Enviaron a juicio una causa por la publicación y distribución de imágenes pornográficas de menores creadas por IA**

Cámara de Apelacion y Garantias en lo Penal de Zarate – Buenos Aires

19/05/2025

Calificaron los hechos investigados como publicación y distribución de representaciones de menores de dieciocho años dedicados a actividades sexuales, entendiendo como tales a las imágenes reales o simuladas de menores de edad, de contenido eminentemente sexual independientemente de que sean creadas o no mediante herramientas tecnológicas como la inteligencia artificial. Advirtieron que en la actualidad existen redes criminales que producen este tipo de contenidos de manera sistemática, y que el problema se multiplica por la capacidad casi infinita de la IA para crear nuevo material a partir de imágenes ya existentes. Afirmaron que el rápido avance de las herramientas de inteligencia artificial capaces de crear imágenes realistas provocó un auge de la pornografía infantil, y que cuando estas tecnologías son utilizadas para crear contenido pornográfico falso que involucra a menores, se amplifica significativamente el daño.-

"Paz, Damián Oscar s/ Publicación y reproducción de imágenes pornográficas."

### **Aunque habían rechazado el desalojo la Cámara ordenó la entrega anticipada del inmueble a su propietaria de noventa años**

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Morón – Buenos Aires

14/05/2025

En un proceso de desalojo por falta de pago en el que la demandada estaba en rebeldía y el a quo rechazó lo pedido, la Cámara admitió la apelación de la locadora propietaria revocando

lo anteriormente dispuesto sobre la base de considerar el deber de protección agravado respecto de quien tiene más de noventa años evitando toda acción que pueda agravar el daño ya producido y ordenó la entrega anticipada del inmueble con carácter de urgente.-

“R. C. c/ P. R. M. y otros s/ Desalojo por falta de pago.”

### **Dos asesores de un diputado nacional fueron condenados por intimidación pública usando redes sociales**

Juzgado de Garantías de 7ma Nominación – Salta

07/05/2025

En el marco de un juicio abreviado solicitado solo por dos de los imputados debido a que el tercero es un diputado nacional al que aquéllos asesoraban y respecto de quien deberá seguirse el trámite del desafuero, el juzgado de garantías los declaró penalmente responsables del delito de intimidación pública en calidad de partícipes secundarios por difundir videos sobre narcotráfico y carteles de droga que generaron honda preocupación en la comunidad salteña y les impuso pena de prisión de ejecución condicional con inhabilitación para ejercer cargos públicos y prohibición de utilizar las redes sociales.-

“Incidente de juicio abreviado pro intimidación pública – Ciberdelincuencia.”

### **Ratificaron la aprobación del Plan de Saneamiento del Lago San Roque e impusieron la adopción de medidas urgentes**

Cámara Contencioso Administrativa de 3ra Nominación - Córdoba

16/04/2025

Si bien aprobaron el Plan de Saneamiento propuesto por la Provincia de Córdoba respecto de la cuenca del Lago San Roque admitieron parcialmente el amparo de la fundación ambientalista ante la necesidad de concretar varias acciones ordenadas con carácter de urgentes declarando a la Autoridad de Cuenas responsable ante el poder judicial del control y monitoreo de su efectiva concreción.-

“Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables c/ Gobierno de la Provincia de Córdoba y otros - Amparo ambiental.”

### **En una confirmación de condena destacaron el uso de las iniciales para proteger los derechos de todos los involucrados**

Juzgado de Recursos de Río Gallegos – Santa Cruz

11/04/2025

Luego de confirmar la condena de quien había sido procesado por homicidio culposo en perjuicio del niño a quien atropelló por realizar una maniobra indebida para pasar a un transporte público detrás del cual apareció el menor siéndole imposible frenar el rodado por circular en exceso de la velocidad permitida, la instancia revisora resaltó la necesidad de inicializar los nombres de todos quienes de algún modo se encuentren involucrados aplicando el criterio de la perspectiva de derechos a fin de protegerlos y evitar su revictimización.-

“A.G.O. s/ Homicidio culposo en accidente de tránsito.”

**Aunque la acción penal por el abuso sexual prescribió la víctima tiene derecho a un juicio por la verdad**

Tribunal de Casación Penal de La Plata – Buenos Aires

10/04/2025

El Tribunal de Casación Penal bonaerense confirmó la decisión del a quo que declaró extinguida por prescripción la acción penal correspondiente al delito de abuso sexual agravado y admitió el pedido de la damnificada ordenando en consecuencia la devolución de jurisdicción al Juzgado de Garantías que en tal sentido se había pronunciado para que implemente el juicio dirigido a determinar los hechos atendiendo a su condición de vulnerabilidad por haber padecido violencia sexual en su infancia.-

Orillo, Juan Eduardo s/ Recurso de casación interpuesto por particular damnificada.”

**El condenado por abuso sexual agravado por la convivencia con la niña violentada debe indemnizarla por daño moral**

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Santa Rosa - La Pampa

12/03/2025

La Cámara pampeana rechazó la apelación contra la sentencia de grado que impuso a quien había sido condenado por el delito de abuso sexual simple agravado por la convivencia preexistente con la niña agredida, el deber de indemnizarla por los daños y perjuicios ocasionados por quien asimismo cumplía el rol de progenitor afín y confirmó todos los rubros otorgados.-

“C. N. E. c/ K. J. L. s/ Daños y perjuicios.”

## **NORMATIVA NACIONAL**

### **DECRETOS NACIONALES**

**El PEN implementó la Mediación Prejudicial en Materia de Salud**

Decreto 379/25

B.O. 04/06/2025

El Procedimiento de Mediación Prejudicial en Materia de Salud -PROMESA-, creado por decreto de necesidad y urgencia, en la órbita del Ministerio de Justicia, tendrá por objetivo garantizar al ciudadano una resolución eficiente en sus conflictos sanitarios con los prestadores médico-asistenciales, ofreciendo una alternativa prejudicial menos costosa, con un trámite expedito, con plazos breves y a través del cual se propicia el acercamiento entre las partes a fines de lograr una solución ágil y efectiva.-

**Aprobaron una nueva reglamentación del Código Aeronáutico**

Decreto 378/25

B.O. 04/06/2025

Actualizaron el Título V del Código en materia de tiempos máximos de vuelo, períodos de descanso y excepciones para las tripulaciones de la aviación civil aerocomercial. Instruyeron a la ANAC a adecuar las regulaciones técnicas pertinentes, con el objetivo de garantizar altos

estándares de seguridad operacional y promover la libertad operativa dentro del marco normativo vigente.-

## **RESOLUCIONES NACIONALES**

### **Renovaron los umbrales y simplificaron los requisitos para prevenir el lavado de activos**

Resolución 78/25 - Unidad de Información Financiera

B.O. 05/06/2025

Actualizaron los mínimos aplicables a diversas operaciones para adecuarlos a un enfoque basado en riesgos, elevando el umbral de compraventa de inmuebles reportables a 750 salarios mínimos, y el de adquisición de automotores a \$50 millones. También se simplificó el requerimiento del perfil del cliente, eliminando la exigencia de certificación contable.-

### **El Ministerio de Justicia cedió el Edificio Nro. 11 de la Ex ESMA a la Procuración General de la Nación**

Resolución 346/25 - Ministerio de Justicia

B.O. 05/06/2025

Dispusieron la cesión en uso del Edificio Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín a la Procuración por la necesidad de adecuaciones en los espacios de trabajo para los operadores del sistema penal como consecuencia de la implementación del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019).-

## **ACORDADAS PROVINCIALES**

### **La feria judicial porteña será del 21 de julio al 1 de agosto**

Acordada Nº 28 - Tribunal Superior de Justicia - Ciudad de Buenos Aires

04/06/2025

Tal lo dispuesto por el Superior Tribunal de la Ciudad Autónoma considerando dicho período feriado judicial a efectos de los plazos procesales respecto de todas las causas que se sustancian ante aquél.-

### **La Corte provincial dispuso el inicio de la tramitación digital de los procesos de Métodos de Resolución de Conflictos**

Acordada Nº 12 - Superior Tribunal de Justicia - Río Negro

30/05/2025

A partir del mes de junio del año en curso se eliminó el uso de toda documentación en soporte papel implementándose el sistema Puma Marc en la tramitación digital de los procesos de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos conforme las pautas procesales que en Anexos se acompañan.-

### **El Poder Judicial formoseño extiende su feria invernal del 14 al 27 de julio**

Acordada Nº 3241 - Superior Tribunal de Justicia – Formosa  
21/05/2025

La presente Acordada que resuelve sobre distintas cuestiones administrativas establece asimismo la fecha en la que se llevará a cabo la feria invernal cuyo horario de trabajo será de 8 a 12 horas, disponiendo el descanso compensatorio para quienes cubran el receso del 04 al 17 de agosto.-

## DOCTRINA

### **Pornografía Infantil Generada por Inteligencia Artificial: Análisis Dogmático y Normativo a la luz del Caso P., D. O.**

Autor: Mauricio Albareda, Mariano Magaz  
2 de Junio de 2025

Este artículo analiza el tratamiento jurídico de las imágenes de pornografía infantil generadas mediante inteligencia artificial, a propósito de la sentencia dictada por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Zárate-Campana, en el marco de la causa Nº 27.969 caratulada: "P., D. O. s/recurso de apelación", correspondiente a la IPP 18-00-2576-22. A través de un enfoque dogmático y jurisprudencial, se aborda la compatibilidad de este tipo de material con el tipo penal del artículo 128 del Código Penal, a la luz del derecho internacional, los estándares de protección de la infancia, y la evolución tecnológica que plantea nuevos desafíos jurídicos.-

## NOTICIAS

### **El Consejo de la Magistratura convocó a concurso para la cobertura de cargos en Entre Ríos y Santa Fe**

Emitida el 9 de Junio de 2025

Llamaron a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir cargos de jueces y juezas en Entre Ríos y Santa Fe. El Concurso Nro. 519 fue destinado al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, el Nro. 523 al Juzgado Federal Nro. 1 de Concepción del Uruguay, y el Nro. 524 al Juzgado Federal Nro. 2 de Rosario. Las inscripciones se realizarán entre el 30 de junio y el 4 de julio. Se fijaron las fechas específicas para las pruebas de oposición en agosto, debiendo los postulantes acreditar capacitaciones obligatorias en perspectiva de género, medio ambiente y derechos de la niñez.-

### **El Consejo de la Magistratura porteño habilitó el cobro de honorarios y alimentos durante la feria judicial**

Emitida el 28 de Mayo de 2025

Modificaron el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial en la Ciudad de Buenos Aires, incorporando como asuntos que no admiten demora el cobro de cuotas alimentarias y honorarios profesionales. A partir de esta modificación, se permitirá a los interesados percibir durante la feria judicial las sumas depositadas en cuentas de bancos

oficiales a la orden de los juzgados, siempre que dichos pagos hayan sido realizados de manera incondicional, lisa y llana. Además, las transferencias deberán encontrarse firmes o consentidas durante el período judicial hábil anterior.-

### **Inicio del Sistema Acusatorio en la órbita federal marplatense**

Emitida el 4 de Abril de 2025

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 27150 de Implementación del Código Procesal Penal Federal y las facultades atribuidas al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar a cabo su efectiva concreción, el Ministerio Público Fiscal emitió la presente Resolución creando la Fiscalía de Distrito de Mar del Plata y sus sedes descentralizadas, considerando a los fines de una adecuada estructuración el Informe Diagnóstico elaborado por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Acusatorio (UNISA) y las mediciones estadísticas de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), requiriendo al fiscal con funciones de coordinación del distrito la elaboración de un informe semestral sobre la gestión de la implementación del Código Procesal Penal Federal.-

**SI DESEA VER BOLETÍN SAIJ COMPLETO  
INGRESE HACIENDO CLICK [AQUÍ](#)**